



equidad
seguros de vida



PÓLIZA

DE SEGURO BÁSICO VIDA





PÓLIZA

DE SEGURO BÁSICO VIDA

Contenido

1. AMPARO BÁSICO.....	2
2. EXCLUSIONES.....	2
3. AMPAROS OPCIONALES.....	3
4. TOMADOR.....	4
5. EDADES DE INGRESO.....	4
6. VIGENCIA.....	4
7. PAGO DE PRIMAS.....	4
8. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.....	4
9. TERMINACIÓN DEL SEGURO.....	5
10. RENOVACIÓN.....	5
11. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.....	5
12. ADHESIÓN.....	5
13. DOMICILIO.....	5
14. NOTIFICACIONES.....	6
15. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A CENTRALES DE RIESGO.....	6

Condiciones generales

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, que en adelante se denominara LA EQUIDAD, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el tomador y las solicitudes individuales de los asegurados, las cuales se incorporan a este contrato para todos sus efectos, se obliga a pagar la correspondiente suma asegurada única y exclusivamente al primer miembro del grupo familiar asegurado que resulte afectado y que tenga cobertura por alguno de los amparos posteriormente enunciados.

Esta póliza se expide bajo el plan temporal, renovable anualmente, y estará en vigor por el termino de (1) un año contado a partir de la fecha de iniciación de vigencia, siempre que de acuerdo con las condiciones generales no se revoque o termine antes.

Igualmente forman parte del contrato, los anexos, las declaraciones de asegurabilidad, los certificados médicos, los parámetros técnicos fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otro documento escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

1. AMPARO BÁSICO

LA EQUIDAD, se obliga a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento o la invalidez del asegurado principal, de acuerdo con las condiciones generales de la presente póliza.

Para todos los efectos de este amparo se entiende por INVALIDEZ el asegurado que por cualquier causa, de cualquier origen, genere lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por éste donde hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el Manual Único de Calificación de

Invalidez de conformidad con la ley colombiana, siempre y cuando la fecha de estructuración se presente dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable con la indemnización por fallecimiento, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, la póliza se dará por terminada en todos sus amparos.

2. EXCLUSIONES

LA EQUIDAD QUEDARÁ LIBERADA DE RESPONSABILIDAD, APLICABLE A TODOS LOS AMPAROS, BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL EVENTO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

A. ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES: DIABETES I Y II, VIH POSITIVO/ SIDA, CÁNCER, AFECCIONES CEREBROVASCULARES, AFECCIONES CARDIOVASCULARES, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, ENFERMEDAD PULMONAR

OBSTRUCTIVA CRÓNICA "EPOC", ALCOHOLISMO O TABAQUISMO. ESTA EXCLUSIÓN OPERA ASÍ LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO NO TENGA NINGUNA RELACIÓN CON LAS PATOLOGÍAS CITADAS Y SIN QUE SEA REQUISITO QUE LA EQUIDAD EXIJA PARA SU INGRESO, EL DILIGENCIAMIENTO DE CUESTIONARIO O PRÁCTICA DE EXÁMENES.

B. ENFERMEDADES, ACCIDENTES, DIAGNÓSTICOS O TRATAMIENTOS PREEXISTENTES AL INGRESO DEL ASEGURADO A LA PÓLIZA.

C. SUICIDIO O SU TENTATIVA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA DURANTE EL PRIMER AÑO DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O CUANDO SE REALICEN INCREMENTOS DE VALOR ASEGURADO.

D. ACCIDENTES Y/O LESIONES SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO

CONSECUENCIA DE ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS O CUALQUIER SUSTANCIA ILEGAL, SALVO QUE SE DEMUESTRE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

E. CUALQUIER ACTO DE GUERRA, DECLARADA O SIN DECLARAR, REVOLUCIÓN, SEDICIÓN, REBELIÓN, ASONADA, MOTINES, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, ACTOS VIOLENTOS O EN GENERAL CONMOCIONES DE CUALQUIER CLASE.

F. ACTOS TERRORISTAS O LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES TERRORISTAS O DELINCUENCIALES.

G. EVENTOS OCURRIDOS A CONSECUENCIA DE FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD O EL USO DE ARMAS ATÓMICAS, BACTERIOLÓGICAS O QUÍMICAS.

H. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, SÍSMICOS, VOLCÁNICOS O INUNDACIONES; LESIONES INMEDIATAS O TARDÍAS CAUSADAS POR ENERGÍA ATÓMICA.

I. MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN SERVICIO ACTIVO Y EJERCIENDO FUNCIONES DE TIPO MILITAR, POLICIAL, DE INTELIGENCIA, GUARDAESPALDAS, VIGILANCIA O MIEMBRO DE ORGANISMO DE SEGURIDAD.

3. AMPAROS OPCIONALES

Esta póliza, además incluye los siguientes amparos adicionales cuando así se indique en el cuadro de amparos del certificado individual, los cuales están definidos a continuación:

3.1 RENTA MENSUAL PARA GASTOS DE HOGAR.

En el evento de presentarse el fallecimiento del asegurado, LA EQUIDAD reconocerá la suma mensual indicada para este

amparo en la carátula de la póliza destinada a cubrir gastos de hogar hasta por doce (12) meses.

3.2 AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO.

En el evento de presentarse el fallecimiento del asegurado por cualquier causa no excluida en el presente clausulado, LA EQUIDAD reconocerá la suma indicada para este amparo en la carátula de la póliza a los beneficiarios designados o en su defecto a los de ley

4. TOMADOR

Es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza, para asegurar un número determinado de personas. El tomador es el responsable del pago de la totalidad de las primas causadas a través de la vigencia de la póliza.

5. EDADES DE INGRESO

La edad mínima de ingreso a la cobertura por fallecimiento es de catorce (14) años, y la máxima de

sesenta y nueve (69) años, con 364 días.

La edad mínima de ingreso para la cobertura de invalidez es de 14 años, y la máxima cincuenta y nueve (59) años y 364 días.

6. VIGENCIA

Esta póliza tendrá vigencia por un año a partir de la fecha indicada en la carátula de la póliza. Salvo que se acuerde con el tomador una vigencia menor a un año, caso en el cual se incluirá el anexo aclaratorio correspondiente.

7. PAGO DE PRIMAS

Es el precio del seguro que se debe pagar en los plazos acordados con LA EQUIDAD, el no pago de la prima dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago, producirá la terminación automática del seguro y la equidad quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo, lo anterior de conformidad con lo establecido

en el artículo 1152 del Código de Comercio.

8. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el cuestionario que le sea propuesto por LA EQUIDAD, la reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por LA EQUIDAD la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del

estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero LA EQUIDAD solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado de riesgo.

Las sanciones anteriormente descritas no se aplican si LA EQUIDAD, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

9. TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza termina por las

siguientes causas:

- Cuando el asegurado solicite la terminación del seguro, por los medios dispuestos por LA EQUIDAD para este trámite.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro, tal como se establezca en la caratula de la póliza.
- Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.

10. RENOVACIÓN

La póliza es renovable anualmente a voluntad de las partes contratantes.

11. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título gratuito y debe ser nombrado expresamente al suscribir el seguro.

Cuando el beneficiario sea a título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por

escrito a LA EQUIDAD. En el evento en que ocurra el fallecimiento del asegurado sin que se haya designado beneficiario, quedaran como beneficiarios los designados de ley.

12. ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representen un beneficio en favor del asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

13. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales vigentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad especificada en la carátula de la póliza, en la república de Colombia.

14. NOTIFICACIONES

Salvo el aviso de siniestro, cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores deberán consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío escrito por correo certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes. Para las notificaciones que no exijan la formalidad escrita podrá emplearse cualquier otro medio idóneo.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A CENTRALES DE RIESGO

El tomador, asegurado y/o beneficiario autorizan a la equidad a reportar, procesar y divulgar a las centrales de información autorizadas para el efecto, toda la información referente a su comportamiento crediticio y financiero como cliente, al igual que sus condiciones de salud y

circunstancias en las cuales haya ocurrido su muerte. Esta autorización también se extiende a la consulta de manera general y en cualquier momento de toda la información financiera y de comportamiento crediticio comercial de la sociedad registrada en la base de datos de las mencionadas centrales de información, al igual que el suministro de la información comercial y/o financiera que se derive de esta consulta o de las que se llegaren a realizar en un futuro. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del tomador se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes al actual y pasado comportamiento crediticio, comercial y frente al sector financiero.



Línea Bogotá

7 46 0392

Línea Segura Nacional

01 8000 919 538

Desde su celular marque



24 horas de los 365 días del año le entregará
el mejor servicio y toda la atención
que usted necesita

www.laequidadseguros.coop



equidad
seguros de vida

www.laequidadseguros.coop